



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 107 -2023-GM/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, **24 FEB. 2023**

VISTO:

Carta N° 021-2023-OCRAM_29GEIN S.R.L./GG/MAFT, de fecha 31 de enero de 2023, emitida por el Contratista OCRM_29 GEIN S.R.L., Carta N° 019-2023-C.S.ALBARRACÍN, de fecha 03 de febrero de 2023, emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR ALBARRACÍN, Informe N° 021-2023-ERV-CSDVUADPL-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Edwin Ramírez Vilca, Informe N° 529-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Ing. Norah Mamani Condori Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0899-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones, Informe N° 389-2023-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 23 de febrero de 2023 e Informe N° 0229-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como también promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 inc. 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)”;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - causales de ampliación de plazo prescribe: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, así también el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Procedimiento de ampliación de plazo señala en el inc. 198.1. “(...) el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”; así mismo en el inc. 198.2. de la norma incoada señala: “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...)”;

Que, entre la Entidad y el contratista OCRM_29 GEIN S.R.L., se suscribió el Contrato por Procedimiento de Selección N° 029-2022-MDCGAL, el 26 de octubre de 2022, derivado de la Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDCGAL-1, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) VÍAS URBANAS AFECTADAS DURANTE EL PERIODO DE LLUVIAS EN EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO TACNA”, por un monto de S/. 3, 562,813.58 (tres millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos trece con 58/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 093-2023-GM/MDCGAL de fecha 20 de febrero de 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por tres (03) días calendario, es decir, del 11 al 13 de abril de 2023, solicitada por el Contratista OCRM_29 GEIN S.R.L., a cargo de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) VÍAS URBANAS AFECTADAS DURANTE EL PERIODO DE



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 107 -2023-GM/MDCGAL

24 FEB. 2023

LLUVIAS EN EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO TACNA”, siendo el nuevo plazo reprogramado de 108 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 021-2023-OCRAM_29GEIN S.R.L./GG/MAFT, de fecha 31 de enero de 2023, el Contratista OCRM_29 GEIN S.R.L., a través de su representante legal Ing. Marco Flores Torres, solicita la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 02 por dos (02) días calendario, ante la supervisión externa CONSORCIO SUPERVISOR ALBARRACÍN, teniendo como causal: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, causal tipificada en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido al paro nacional indefinido, convocado por la Central General de Trabajadores del Perú (CGTP), lo cual no permitió la ejecución de la obra afectando la ruta crítica de la programación de la obra vigente;

Que, con la Carta N° 019-2023-C.S.ALBARRACÍN, de fecha 03 de febrero de 2023, la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR ALBARRACÍN Ing. Carmen Lucero Hurtado, en atención de la Carta N° 019-2023-C.S. ALBARRACÍN/ERSC, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el supervisor de la obra Ing. Ericson Sáenz Cáceres y Carta N° 021-2023-OCRAM_29GEIN S.R.L./GG/MAFT, de fecha 31 de enero de 2023, advierte que resulta procedente la ampliación de plazo N° 02 por dos (02) días calendario;

Que, con el Informe N° 021-2023-ERV-CSDVUADPL-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 13 de febrero de 2023, el coordinador de la obra en cuestión Ing. Edwin Ramírez Vilca, en atención a la Carta N° 019-2023-C.S.ALBARRACÍN, de fecha 03 de febrero de 2023 y otros, como área usuaria da por aprobado el trámite de ampliación de plazo N° 02, corroborando lo prescrito por el supervisor externo, es decir, correspondiendo dicha ampliación por un periodo de dos (02) días calendario, siendo el plazo reprogramado de 110 días calendario; en atención a ello, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Norah Mamani Condori, mediante el Informe N° 529-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 15 de febrero de 2023, comunica al Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución Inversiones, que corresponde continuar con el trámite respectivo de ampliación de plazo N° 02, conducente a su aprobación mediante acto resolutivo; motivo por el cual con el Informe N° 899-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 20 de febrero de 2023, el Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones, traslada el expediente de ampliación ante la Gerencia Municipal, para que por intermedio de su despacho sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva;

Que, con el Informe N° 389-2023-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 23 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Logística C.P.C. Aldo Chumbe Ruiz, concluye que, resulta viable aprobar la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista OCRM_29 GEIN S.R.L., debiéndole otorgar dos (02) días calendario, es decir, del 14 al 15 de abril de 2023;

Que, ahora bien, conforme lo expuesto, en el marco de los contratos de ejecución de obra el contratista tiene la posibilidad de solicitar la ampliación de plazo cuando se configura alguna de las causales, ajenas a su voluntad, previstas en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que éstas modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud; así mismo, en conexión con lo antes expuesto el artículo 198 de la norma acotada, establece el procedimiento para la ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra; en atención a ello, revisado el legajo documentario, se visualiza la anotación en el cuaderno de obra por intermedio del residente de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo, en este caso, del asiento N° 033 de fecha 19 de enero de 2023 (impedimento de realizar actividades – afectación a la ruta crítica), N° 034 de fecha 20 de enero de 2023 (impedimento de ejecución de obra) y N° 035 de fecha 21 de enero de 2023 (ampliación de plazo N° 02), del residente de obra. De lo antes expuesto se cuentan con las anotaciones del cuaderno de obra, respecto al inicio y el final de las circunstancias que estarían justificando la ampliación de plazo N° 02. Ahora bien, en atención a la modificación de la ruta crítica, el contratista manifiesta que se ha venido afectando la partida 04.01.02.03 RELLENO C/ MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, COMPACTADO CON EQUIPO, INC ZARANDEO, y que debido a los disturbios en la vía pública, como consecuencia del paro nacional acontecido no se han realizado las actividades habituales en la obra, los días 19 y 20 de enero de 2023, siendo que por ese desfase generado solicita la ampliación de plazo N° 02 por dos (02) días calendario, del 14 al 15 de abril de 2023;

Que, en ese entender, del análisis efectuado, mediante la Carta N° 019-2023-C.S.ALBARRACÍN, de fecha 03 de febrero de 2023, la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR ALBARRACÍN Ing. Carmen Lucero Hurtado, en atención de la Carta N° 019-2023-C.S. ALBARRACÍN/ERSC, de fecha 03 de enero de 2023, emitido por el supervisor de la obra Ing. Ericson Sáenz Cáceres, advierte que:

“El hecho que invoca el contratista, es porque se ha venido afectando la partida 04.01.02.03 RELLENO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, COMPACTADO CON EQUIPO, INC ZARANDEO de la obra, esta partida forma parte de la ruta crítica, no lográndose ejecutar debido a las manifestaciones producidas los días 19 y 20 de enero de 2023 en los frentes de trabajo de la contratista, poniéndose en riesgo la integridad física del personal obrero, administrativo y personal clave de todo el proyecto; adicional a esto, las manifestaciones imposibilitaron el desplazamiento y/o movilización de los equipos mecánicos y diferentes vehículos (...), los



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 107 -2023-GM/MDCGAL

24 FEB. 2023

hechos indicados son causal de ampliación de plazo, y no son atribuibles al contratista por lo que resulta procedente la ampliación de plazo N° 02 por dos (02) días calendario, ello en atención al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado”;

Que, con el Informe N° 0229-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 24 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, ante lo expuesto precedentemente, es de la opinión que resulta procedente la ampliación de plazo N° 02, por dos (02) días calendario, es decir, del 14 al 15 de abril de 2023, solicitada por el Contratista OGRAM_29 GEIN S.R.L., a cargo de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) VÍAS URBANAS AFECTADAS DURANTE EL PERIODO DE LLUVIAS EN EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO TACNA”, siendo el nuevo plazo reprogramado de 110 días calendario;

En este contexto, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N° 149-2022-A/MDCGAL y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Asesoría jurídica y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N° 02, por dos (02) días calendario, del 14 al 15 de abril de 2023, solicitada por el Contratista OGRAM_29 GEIN S.R.L., a cargo de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) VÍAS URBANAS AFECTADAS DURANTE EL PERIODO DE LLUVIAS EN EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO TACNA”, siendo el nuevo plazo reprogramado de 110 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ejecución de Inversiones y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GM
GEI
SGSLP
GSGH
SGTIC